Trelew, 18 de mayo de 2026.

**VISTOS:** Estos autos caratulados " <PER_1> *c/ <PER_2> s/ Incumplimiento de contrato – daños y perjuicios" (Expte.* N° 170 – año 2026 CAT) venidos a despacho a fin de resolver el llamado del 13/05/2026:

**Y CONSIDERANDO:**

**I.** La parte actora, mediante escrito ID 2264175 (13/03/2026) interpuso recurso de apelación contra la Sentencia Definitiva N° 014/2026, mediante la cual se rechazó la demanda de daños y perjuicios entablada por el Sr. <PER_3>. Dicho recurso fue concedido libremente el día 17/03/2026.

En fecha 20/04/2026 se pusieron estas actuaciones en la Secretaría de esta Alzada por el plazo de 10 días, a los efectos dispuestos por los arts. 262 y 263 del C.P.C.C. y, estando el apelante debidamente notificado el día 21/04/2026, conforme surge del Sistema Libra, no fundó el recurso de apelación interpuesto oportunamente.

En razón de ello, corresponderá declarar la deserción del recurso de apelación interpuesto por el Sr. <PER_3>, en mérito de lo que establece el art. 269 del C.P.C.C.

Por ello, la Sala "2" de la Cámara de Apelaciones de Trelew, RESUELVE:

**I. DECLARAR** desierto el recurso de apelación interpuesto por el Sr. <PER_3> mediante ID 2264175, contra la Sentencia Definitiva N° 014/2026, que fuera concedido libremente en fecha 17/03/2026.

**II. REGISTRESE, NOTIFÍQUESE y DEVUELVASE.**

*Suscripta digitalmente por Guillermo Nicolás WALTER, Presidente de la Sala 2, y por Marcelo PERAL, Juez de Cámara.* ***REGISTRADA BAJO EL N° 18 DE 2026 – SIC.*** *CONSTE. Firmado digitalmente por Secretaría.*

Documento anonimizado por AymurAI